

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve de octubre de dos mil veinte.

Interlocutorio :Número 0983
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2020-00448-00
DEMANDANTE :SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A.
DEMANDADA :GRACE CAROLINA LOTERO C.

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. Manifestará por qué se pretende que la demandada cancele a la entidad demandante la suma de \$12.040.400, si del pagaré acercado como base del recaudo ejecutivo se advierte que la ejecutada se obligó a cancelar la suma de \$12.040.000., debiendo aclarar los hechos y pretensiones de la demanda en este sentido.

2. Así mismo deberá aclarar la petición de los intereses moratorios ya que la fecha del vencimiento para pagar la obligación establecida en dicho documento es el 08 de febrero de 2020 y solicita que la demandada le cancele este rubro desde el 09 de febrero de 2019.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor MATEO ALVAREZ MEJÍA, para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al mandato que se le confiere.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>112</u> Del <u>13 DE OCTUBRE DE 2020</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
